

SCAFID: 157029494

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO
Y
CESTE-ESCUELA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**

REUNIDOS:

De una parte, el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, debidamente representada por la Dra. **MILENA GÓMEZ CEDENO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478 debidamente facultada para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, con domicilio en distrito de Tocumen, Avenida Domingo Díaz Panamá, entidad que en adelante del presente Convenio se denominará indistintamente como "ITSE" o por su nombre completo;

Y de la otra parte, el **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y TÉCNICOS DE EMPRESA**, el cual opera bajo la marca **CESTE-ESCUELA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS**, debidamente representada por su Consejero Delegado D. Miguel Marín Velázquez, con pasaporte No. **PAR258205**, con domicilio social en Pº Infantes de España 3, 50012 Zaragoza y CIF B50217025 entidad que en adelante y para todos los fines que se deriven del presente convenio, se denominará indistintamente como "CESTE" o por su nombre completo y en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**", quienes suscriben el presente Acuerdo Marco de Colaboración, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO:

Que **ITSE** es una Institución de Educación Superior de la República de Panamá creada por la Ley No. 71 de 8 de noviembre 2017 como un ente de educación superior autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y económica con derecho de administrarlo, que incorpora carreras cortas de dos años, con diseños curriculares flexibles, que satisfagan la demanda del entorno productivo. El enfoque innovador y calidad del modelo educativo, además de las adecuadas competencias profesionales, aportará a la sociedad un producto con sólidos valores éticos, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, proactivo y con mentalidad emprendedora.

Que **ITSE**, tiene la misión de garantizar una educación integral de excelencia que derive en profesionales con liderazgo, espíritu emprendedor, competencias, vocación de transformación social y valores comprometidos con el desarrollo sostenible de Panamá, capaces de desempeñarse eficientemente en los sectores productivos y generar conocimientos para la solución de problemas nacionales. Con la visión de ser la Institución de Educación Superior especializada de referencia en el país por su excelencia académica, expresada en ciencia, tecnología e innovación y en la formación integral de profesionales con conocimiento práctico, experiencia y compromiso con los ODS, así como con las necesidades de los sectores productivos y sociales de Panamá.

Que **CESTE** es una institución de educación superior, fundada en 1988, con amplio reconocimiento en Aragón, España y alta proyección internacional, que desarrolla programas universitarios de Grado y Máster con titulación oficial como Centro adscrito a la University of Wales del Reino Unido así como actividades de investigación aplicada y desarrollo con titulaciones propias y/o de diferentes universidades y que tiene la condición de Centro Universitario Autorizado por el Gobierno de Aragón por el Decreto 19/2000 de 18-01-2000

Que **CESTE** tiene la misión de educar y formar personas, con vocación emprendedora, competentes ante el reto de la digitalización, y de servicio a la sociedad, íntegros y solidarios que sean capaces de generar valor en sus empresas, organizaciones y comunidades; desarrollando experiencias de aprendizaje asegurando y mejorando la calidad, con métodos innovadores y con una orientación práctica, en contenidos, habilidades y competencias, que les permita desarrollarse personal y profesionalmente, siendo ellos el centro de su proceso de aprendizaje.

Que **LAS PARTES**, teniendo en cuenta los considerandos anteriores, así como la vocación y experiencia de cooperación interinstitucional e internacional, identifican que tienen objetivos comunes y/o complementarios en relación con la formación y desarrollo, asesoramiento y orientación del capital humano de las organizaciones y la investigación y desarrollo, poniendo de manifiesto su marcada vocación de servicio a la sociedad. Por ello, reconocen que se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración y han manifestado su voluntad de suscribir un acuerdo marco de colaboración mediante el cual pueden potenciar sus capacidades y fortalezas individuales, así como transferir conocimientos, experiencias e información que faciliten la consecución de sus objetivos individuales, dentro del marco de la cooperación mutua.



POR LO TANTO, y en el entendido que las consideraciones que anteceden forman parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES** libre y voluntariamente.

CONVENIEN:

PRIMERO: OBJETIVO.

LAS PARTES acuerdan sumar esfuerzos y recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación vigente en la materia, para establecer las bases de una cooperación educativa y profesional que responda a las necesidades, intereses, prioridades detectadas y expuestas conjuntamente por **ITSE** y **CESTE**, con el fin de **investigar conjuntamente, desarrollar, diseñar e implementar, planes, programas y proyectos conjuntos de beneficio mutuo.**

SEGUNDO: TÉRMINOS DE COLABORACIÓN.

La colaboración entre **LAS PARTES** se desarrollará, con carácter general, mediante actividades enfocadas al cumplimiento de los objetivos institucionales a través de la realización de programas formación en los ámbitos de interés mutuo, mediante acciones de cooperación en relación con investigación, asistencia técnica y capacitación, así como el apoyo a la identificación, formulación, búsqueda de financiación y ejecución técnica de programas y proyectos, así como su seguimiento y evaluación. Asimismo, serán consideradas como actividades propias del presente convenio las que tengan por objeto proporcionar visibilidad externa a procesos, logros y resultados, así como promover procesos de cooperación con otros países. Y, en general, cuantas actividades **LAS PARTES** acuerden llevar a cabo, en el marco de sus planes de actuación y de sus respectivas atribuciones.

TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES.

Entre las actividades específicas que se contemplan en el momento de la firma de este Convenio están las siguientes:

1. Establecer itinerarios de continuidad para las carreras de ciclo corto del **ITSE** para la obtención de titulaciones oficiales de Bachelor Honours Degree de las titulaciones **CESTE**- University of Wales Trinity Saint David, especialmente en las áreas de las Escuelas de Innovación Digital y de Negocios del **ITSE** y las Escuelas de Negocio y de Informática y Comunicaciones de **CESTE**.
2. Realización de Misiones Académicas y Pasantías para estudiantes y/o profesorado del **ITSE** en áreas de especial interés y desarrollo en Zaragoza y Aragón como la Logística y Cadena de Suministro, la Tecnología, la Innovación y el Emprendimiento.
3. Colaboración y soporte para las relaciones institucionales del **ITSE** en la Comunidad de Aragón y el área de influencia de **CESTE**, en aquellas áreas de interés del **ITSE**, como, por ejemplo, el desarrollo de iniciativas de cooperación con el Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón (CIFPA).
4. Establecimiento de condiciones especiales para aquellas estudiantes y profesores del **ITSE** que deseen cursar programas de la Oferta académica de **CESTE**.
5. Realizar labores de asesoramiento y orientación desde una visión internacional para el desarrollo institucional del **ITSE**.

Esta relación, no es excluyente de cualesquiera otra que **LAS PARTES** acuerden desarrollar, de acuerdo con lo establecido en el artículo SEGUNDO.

Las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio deberán contar con el respaldo de acuerdos específicos, debidamente referendados por **LAS PARTES**, que serán considerados como adenda del presente Convenio y contendrán, en la medida de lo posible y conveniente, los siguientes aspectos: objetivos, calendario de actividades, presupuesto y fuente de financiamiento (si fuese necesario), recursos humanos, materiales y financieros involucrados, responsable de coordinación, compromisos en materia de propiedad intelectual (si los hubiere), acuerdo de confidencialidad (donde se amerite), lugar donde se realizarán las actividades, las actividades de docencia, asesoría y capacitación y adiestramiento, investigación y de personal involucradas, publicación de resultados y actividades de difusión, actividades de evaluación y seguimiento, exclusión de responsabilidad civil por caso fortuito o fuerza mayor y las especificaciones adicionales que pudieren acordarse.

La ejecución de las actividades a realizar mediante Acuerdos Específicos, se limitan a los términos de las actividades que puedan desarrollarse a través del Convenio, entendiéndose que cuando ésta se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación para su materialización y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República. (Circular No. 61-LLEG-F-J. PREV. de 4 de septiembre de 2007 y la Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 agosto de 2020).

CUARTO: COORDINACIÓN.

LAS PARTES acuerdan crear una comisión de coordinación para el seguimiento y desarrollo de este acuerdo y para la administración y ejecución de futuros acuerdos específicos y tendrá como responsabilidad definir los mecanismos de trabajo, administración, ejecución y control global de su ejecución.

Los miembros de dicha comisión en el momento de la firma de este acuerdo son:

- Por parte del **ITSE**:

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
27 ENE 2025
ANGIE M. THOMAS SALADO
Supervisora de Fiscalización

- ✓ Mgr. Samuel Vásquez (Director de Escuela de Negocios) correo electrónico: svasquez@itse.ac.pa y la
- ✓ Dra. Noemí Guerra (Directora de la Escuela de Innovación Digital) correo electrónico: nlguerra@itse.ac.pa
- ✓ Teléfono: (507) 524-3333

- Por parte de **CESTE**:
 - ✓ Manuel Juan Badal Barrachina (Director), mbadal@ceste.es.y y
 - ✓ Marrel Aizpurúa Karika (Gerente en la República de Panamá), maizpurua@ceste.com

Por vía de estos coordinadores, **LAS PARTES** acordarán la elaboración de programas específicos de trabajo, apoyándose en aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios y supervisarán el desarrollo de los programas específicos de colaboración.

QUINTO: ASPECTOS FINANCIEROS

Este Convenio no genera obligaciones pecuniarias para ninguna de **LAS PARTES** intervinientes. Sin embargo, **LAS PARTES** se comprometen a mantener la disponibilidad presupuestaria requerida para el cumplimiento de los acuerdos o proyectos específicos de ejecución o discutir cualquier aspecto conexo con total responsabilidad y transparencia.

En la ejecución de cualquier proyecto o programa específico, en el marco de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, ITSE establecerá de sus respectivas partidas presupuestarias, los costos operativos y gastos académicos suficientes, a fin de dotar a cada programa para su correcta ejecución; que en cada caso estarán sujetos a la fiscalización y requerirán del retendo de la Contraloría General de la República.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, serán de común acuerdo, siempre respetando la legislación nacional vigente y los acuerdos establecidos con terceros y se establecerán en los acuerdos específicos en los que se tenga que tener en cuenta dicha propiedad intelectual.

SÉPTIMO: USO DE LOGOTIPOS.

Se autoriza el uso del emblema o logotipo de la otra parte para fines informativos o para el desarrollo de actividades conjuntas. En consecuencia, **LAS PARTES** se comprometen a difundir por los medios que entiendan pertinente información relacionada con la firma de este convenio y sobre sus logros, así como a través de sus distintas publicaciones impresas o virtuales.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que en caso que surgieran diferencias con respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo y de forma amigable dichas discrepancias, dentro de un término no mayor de treinta (30) días siguientes a la comunicación entre ambas **PARTES**, de la situación objeto de la controversia y agotar todas las medidas conciliatorias.

LAS PARTES convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Para todo lo no previsto en el presente convenio, **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

NOVENO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, **LAS PARTES** eligen domicilio en las respectivas direcciones que se señalan al inicio del presente convenio.

DÉCIMO: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, INCUMPLIMIENTOS Y CONTROVERSIAS.

LAS PARTES están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido a situación fortuita o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de **LAS PARTES** y que no pueda preverse o aun en tal caso no pueda evitarse. Las consecuencias que puedan derivarse de dichos incumplimientos deberán de contemplarse en los acuerdos específicos de cada proyecto.

En caso de controversias, disputas o incongruencias en la ejecución del presente CONVENIO, **LAS PARTES** acuerdan resolverlas de manera amistosa y en el mejor beneficio de la consecución del objetivo del presente.

En caso de invalidez parcial del presente CONVENIO, las partes acuerdan la convalidación del resto de las cláusulas del mismo, adundándolo a fin de que se ajuste a derecho.



DÉCIMO PRIMERO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.
LAS PARTES acuerdan que el uso de datos deberá estar de acuerdo con la legislación vigente en dicha materia en la República de Panamá y en el Reino de España, garantizando en todo caso la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos de carácter personal de sus respectivas bases de datos.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los datos e información a los que pueda tener acceso de la otra parte, en el marco de las actividades y proyectos de este acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

LAS PARTES declaran conocer y aceptar las Políticas Anticorrupción y Anti-Soborno de cada una de ellas, así como también las normas de los Estados Unidos de América de Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act –FCPA por sus siglas en inglés), el “UK Bribery Act” y las normas anticorrupción aplicables en Panamá y España, comprometiéndose a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellas, a fin de no incurrir en conducta alguna que pudiera considerarse soborno o que sea de alguna manera corrupta.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio se establece por cuatro (4) años, a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República de Panamá, prorrogables por períodos iguales al vencimiento salvo denuncia expresa por alguna de **LAS PARTES**. Las prórrogas del presente Convenio, así como los acuerdos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

No obstante, cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindirlo mediante un escrito razonado, con una antelación de por lo menos seis (6) meses a la efectividad de dicha rescisión, sin que dicha anulación altere el desarrollo de los compromisos y las acciones previas formalmente acordadas, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman este Acuerdo de Colaboración, con dos ejemplares originales, uno para cada una de **LAS PARTES**, y a un solo efecto, en Ciudad de Panamá y Zaragoza, el día _____ del mes de _____ del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL ITSE:



MILENA GÓMEZ CEDENO
Gerente-Educativa

POR CESTE:

Firmado por ****5484** MIGUEL MARÍN (R: ****1702*) el día 09/10/2023 con un certificado emitido por AC Representación
MIGUEL MARÍN VELAZQUEZ
Consejero Delegado





REFRENDO:



ANEL FLORES DE LA LASTRA
Contralor General

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, ____ de _____ de 2023

07 FEB 2025

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
12 NOV 2024
JOSÉ L. MARUSICH
Jefe de Fiscalización